



**Dr. Hernando García Rubio**  
Abogado Universidad Santiago de Cali

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref. Proceso : Sucesión Intestada  
Dte : **GLORIA AMPARO CARRILLO** y Otros  
Causante : **FRANCIA ELENA CARRILLO**  
Rad : 2019-197

**HERNANDO GARCIA RUBIO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.701.758 de Neiva (H), en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto N° 515 de fecha 02 de marzo del año 2021, en donde el despacho NO ACCEDE a la solicitud de sustitución de poder invocado por mi parte. Lo anterior basado en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

1. Ciertamente manifiesta el despacho que en un momento determinado al consultar la página web "SIRNA" no se observó la vigencia de la Licencia Temporal N° 26348 a nombre de **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.113.692.206.
2. La solicitud de sustitución del poder fue enviada por mi parte al correo institucional del Juzgado el día 23 de febrero de los corrientes a las 14:39 horas; días después fue recibido físicamente la respectiva credencial a nombre de **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA**, documento emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados, como así se desprende de la copia simple la cual me permito adjuntar con este escrito (artículo 246 del C.G.P).
3. Así las cosas, a la fecha de presentación de este recurso, la profesional del derecho **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA** se encuentra habilitada por Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados, tal como lo exige el artículo 32 del Decreto 196 de 1971; en el caso en comento con la Licencia Temporal N° 26348 vigente hasta el día 21 de noviembre del año 2022.

### **P E T I C I O N**

Teniendo en cuenta las consideraciones aludidas en este escrito, respetuosamente solicito REVOCAR el auto N° 515 de fecha 02 de marzo del año 2021 y en su defecto reconocer personería jurídica a la doctora **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA** identificada con la C.C N° 1.113.692.206 y L.T N° 26348 del C.S de la Judicatura, para actuar en condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder de sustitución.

### **D E R E C H O**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 del C.G.P.



**Dr. Hernando García Rubio**  
Abogado Universidad Santiago de Cali

## COMPETENCIA

Es Usted competente Señora Juez para conocer de este Recurso.

## NOTIFICACIONES

El suscrito e-mail: [lglabogados.hernando@hotmail.com](mailto:lglabogados.hernando@hotmail.com)

De la Señora Juez,

Atentamente.

**HERNANDO GARCIA RUBIO**

C.C N° 7.701.758 de Neiva

T.P N° 213.142 del C.S. de la Judicatura.

Anexo. Copia de la L.T N° 26348 del C.S de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
LICENCIA TEMPORAL	
<b>RESOLUCIÓN LT26348</b>	
NOMBRES	LAURA MARCELA
APELLIDOS	VERGARA GARCIA
CEDULA	1.113.692.206
UNIVERSIDAD	SANTIAGO DE CALI
12/02/2021 FECHA DE EXPEDICIÓN	21/11/2022 FECHA DE VENCIMIENTO
	MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.